GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN MARCOS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE UGEL Nº 1297-2024-GR.CAJ-DRE/UGEL-SM.

San Marcos, 05 JUN. 2024

Visto:
El expediente MAD N° 7204250, y demás documentos que se adjuntan;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General de Educación N° 28044 en su artículo 73° establece: "La Unidad de Gestión Educativa Local es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia. Su jurisdicción territorial es la provincia (...)", habiéndose normado como una de sus competencias en el artículo 74° literal r) del mismo cuerpo normativo el de "actuar como instancia administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, mediante expediente MAD N° 7204250, de fecha 28 de noviembre del 2022, el administrado **SEGUNDO AMADO SOTO VELASQUEZ,** profesor que labora en la jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local San Marcos, solicita el incremento del 3.3% conforme al artículo quinto de la Ley Nº 26504, y pago de intereses legales;

Que, si bien en la Ley N° 26504 "Modifican el Régimen de prestaciones de Salud, el Sistema Nacional de Pensiones, el Sistema Privado de Fondos de Pensiones y la Estructura de Contribuciones la FONAVI", la misma que en su Artículo 5° prescribía: "La remuneración de los trabajadores asegurados obligatorios al Sistema Nacional de Pensiones a que se refiere el Decreto Ley N° 19990 se incrementará en un 3.3%."; de lo que se deduce, que el incremento del 3.3% correspondió al personal nombrado que se encontraba comprendido en el Sistema Nacional de Pensiones del Decreto Ley N° 19990;

Pero, según el artículo 1º del Decreto Legislativo Nº 847 de fecha 24 de setiembre de 1996, prescribe: "Las remuneraciones, bonificaciones, beneficios, pensiones y, en general, toda cualquier otra retribución por cualquier concepto de los trabajadores y pensionistas de los organismos y entidades del Sector Público, excepto gobiernos locales y sus empresas, así como los de la actividad empresarial del Estado, continuarán percibiéndose en los mismos montos en dinero recibidos actualmente";

A la vez, se debe tener presente que según lo previsto en el artículo 6° de la Ley N° 31953 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024", se establece: "Se prohíbe en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales, gobiernos locales, Ministerio Público, Jurado Nacional de Elecciones, Oficina Nacional de Procesos Electorales, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Contraloría General de la República, Junta Nacional de Justicia, Defensoría del Pueblo, Tribunal Constitucional, universidades públicas, y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas", normatividad que prohíbe para el periodo fiscal 2024, crear o reajustar cualquier ingreso por parte de los Gobiernos Regionales, bajo dicho contexto lo solicitado deviene en improcedente; y

Estando a lo aprobado por el Despacho Directoral, lo visado por los Jefes de las diferentes Oficinas de la UGEL San Marcos;

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN MARCOS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE UGEL Nº 1297-2024-GR.CAJ-DRE/UGEL-SM.

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 847; la Ley N° 31953 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024"; el TUO de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y la Resolución Ministerial N° 176-2021-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Orientaciones para Organización y Funcionamiento de las Direcciones Regionales de Educación (DRE) y Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL)";

SE RESUELVE:

Artículo. 1º.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud interpuesta por el administrado **SEGUNDO AMADO SOTO VELASQUEZ,** profesor que labora en la jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local San Marcos, sobre incremento del 3.3% conforme al artículo quinto de la Ley Nº 26504, y pago de intereses legales.

Artículo. 2º.- PUBLÍQUESE, Que los responsables de la elaboración y actualización del portal de transparencia de la Unidad de Gestión Educativa Local San Marcos, en atención al artículo 6º y 15º de la Directiva Nº001-2017-PCM/CGP "Lineamientos para la Implementación del Portal de Transparencia Estándar de las Entidades de la Administración Pública" procedan a **PUBLICAR**, el presente acto administrativo en el Portal de Transparencia de la UGEL San Marcos en el plazo de cinco (05) días, conforme a las normas legales acotadas.

Artículo. 3º.- DISPONER, Que la Oficina de Trámite Documentario o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local San Marcos, notifique a los administrados comprendidos en la presente resolución, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 18° de la Ley 27444 - Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y Comuníquese,

ORIGINAL FIRMADO

Mg. WILMER ROSEBEL VASQUEZ CUBAS
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
UGEL 310 - SAN MARCOS

DRE CAJAMARCA - UGEL SAN MARCOS
SECRETARIA GENERAL

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.
Atentamente

Abg. NIELS ENCO RAURAUCO
ENCARGADO DE LA OFICINA DE PROYECTOS
UGEL SAN MARCOS

WRVC/DIR
HMP/OA
SECM/OPDI
TSM/OAJ
CMAM/OPER
NER/PROY
Tiraje: 12
Proy. 1297-2024